



BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ESCOLAR - JUNJI

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
TALAGANTE**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Educación de Talagante requiere la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR JUNJI”, acción que es de suma importancia e imprescindible para la Corporación, ya que va dirigido a alumnos de su establecimiento educacional a fin de facilitar el proceso educativo, disminuir el ausentismo y la deserción escolar y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de cada una de estas familias. La contratación del servicio está vinculado a la ubicación rural del establecimiento, y que las familias de los alumnos no tienen acceso a la locomoción colectiva, ni los medios para costear locomoción particular, con lo cual las niñas y niños que harán uso de este servicio, podrán asistir en forma efectiva y segura a la educación inicial, base fundamental para el desarrollo integral. Por lo tanto, es fundamental este beneficio, que se otorga desde el año 2015.

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

En razón de lo expuesto, es que la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en adelante la CORPOTAL, llama a Licitación Pública para el servicio de traslado escolar (ida y vuelta), de Lunes a Viernes desde Agosto hasta Diciembre 2018, para 36 alumnos del Jardín Infantil y Sala Cuna El Roto Chileno, de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas (pág. 10, 11 y 12), de las presentes Bases Administrativas.

3. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

3.1 Esta propuesta se registrará por las presentes Bases Administrativas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas y por la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

3.2 Para los efectos de la contratación que motivará este proceso de licitación, se entenderá por Bases a todos los antecedentes que a continuación se indican, más las eventuales aclaraciones formuladas durante la etapa de consulta, previa a la presentación de la oferta y que formarán parte del contrato que se firmará entre la CORPOTAL y la empresa adjudicada.

En conformidad con lo anterior, se entiende por bases:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Aclaraciones emanadas de la propia entidad licitante.
- Modificaciones emanadas de la propia entidad licitante.
- Respuestas a consultas realizadas por los oferentes
- Formularios integrantes de las bases administrativas

3.3 Aclaraciones, modificaciones y respuestas a consultas de los oferentes.

Toda aclaración de los antecedentes de la licitación se efectuará conforme a los procedimientos que se indican en el punto 4.1 de las presentes Bases Administrativas.

3.4 Prevalencia de los antecedentes

En caso de discrepancia o discordancia entre los diferentes antecedentes de la licitación, prevalecerán unos sobre otros, conforme al orden de prioridad siguiente:

- 1° Modificaciones realizadas por la entidad licitante.
- 2° Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes de la Licitación.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 Generalidades

- Los antecedentes de la presente licitación serán enviados vía correo electrónico o entregados en las dependencias de la Corporación según solicitantes e invitados.
- Podrán participar en la propuesta, personas naturales o jurídicas.
- Con la sola postulación del oferente a esta propuesta, se asume que éste conoce y acepta las bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones de la propuesta pública y en general, los antecedentes que la conforman.
- Las ofertas se recepcionarán en las oficinas de la CORPOTAL de acuerdo a los anexos adjuntos, dentro del plazo establecido en el “Calendario de Licitación”
- Los interesados podrán formular consultas en el plazo indicado en el “Calendario de Licitación” incluidos en las presentes bases administrativas.
- Las aclaraciones emanadas de la propia entidad licitante y respuestas a las consultas de los oferentes se efectuarán según Calendario de la Licitación. Será de responsabilidad exclusiva de los oferentes, el revisar las aclaraciones enviadas, aun cuando no hubiere realizado consultas.
- El plazo para las aclaraciones y respuestas a las consultas de los oferentes, está estipulado en el “Calendario de Licitación” incluidos en las bases administrativas.
- La entidad licitante podrá hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, modificar estas bases y/o las especificaciones técnicas mediante enmienda contenida en una resolución fundada, que será notificada a todos los proponentes a través de correo electrónico y serán obligatorias para ellos. Si la magnitud de estas enmiendas así lo ameritan, dicha resolución procederá a prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

4.2 FORMAS DE PRESENTAR LA PROPUESTA

- A.** Se entregará dentro del sobre único, cerrado e individualizado y debe indicar “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR JUNJI”. Este sobre deberá ser entregado en Oficina de la CORPOTAL, calle Balmaceda N° 1356, Talagante, en el plazo y hora señalado en “Calendario de Licitación” de las presentes Bases Administrativas junto con la oferta sellada en sobre.

B. OFERTA ECONÓMICA: Se entregará dentro del sobre único, cerrado e individualizado y debe indicar “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR JUNJI”. La fecha de la presentación se indica en el “Calendario de Licitación”. Los valores monetarios señalados en la oferta económica, deberán estar expresados en pesos (\$); e incluirán todos los impuestos, derecho y tasas vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas.

C. DOCUMENTOS ANEXOS: Se presentarán en sobre sellado en las oficinas de la Corporación. Los documentos deben ser legibles.
El oferente deberá adjuntar:

- C.1.** Formato de identificación del oferente (ANEXO 1), debidamente firmado por el proponente.
- C.2.** Declaración Jurada Simple (ANEXO 2).
- C.3.** Copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte Escolar. (De acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.831 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones)
- C.4.** Órdenes de compra o Facturas, con organismos o entidades del Sector Público o Privado que acrediten experiencia en el servicio de traslado escolar, en los últimos cinco años
- C.5.** Revisión técnica del o los vehículos a ofertar, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas.
- C.6.** Fotocopia del permiso de circulación del o los vehículos a ofertar, de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.
- C.7.** Certificado de Anotaciones Vigentes y/o contratos de arriendo que acredite propiedad o uso del o los vehículos a licitar.
- C.8.** Hoja de vida del o los conductores que realizará el servicio de traslado escolar.
- C.9.** Licencia de conducir del o los conductores que realizarán el servicio de traslado escolar, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.
- C.10.** Certificado de antecedentes del o los choferes y auxiliares o acompañantes.
- C.11.** Identificación del o los conductores y auxiliares o acompañantes en el traslado escolar. (ANEXO 4)
- C.12.** Certificado de inhabilidad para trabajar con menores por parte de los choferes y auxiliares o acompañantes involucrados en el traslado de los niños.
- C.13.** Anexo N°3 Económico, ingresando el valor diario ofertado para cada unidad educativa según corresponda el detalle presente en el anexo.

5. VALIDEZ DE LA OFERTA

Todos los oferentes, por la sola presentación de sus ofertas, quedan obligados al mantenimiento de éstas, hasta por un periodo de 60 días corridos después de la emisión de la orden de compra respectiva. Lo anterior en el caso que el proveedor adjudicado no de cumplimiento a la prestación del servicio, es decir, no de cumplimiento al contrato la Corporación dejará sin efecto administrativamente la Adjudicación, procediéndose a efectuar una nueva adjudicación dentro del mismo proceso licitatorio o llamar a una nueva licitación a criterio de la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

6. PRECIO Y FORMA DE PAGO

6.1 El precio ofertado debe hacerlo por **recorrido**, esto es, **por Ruta (ida y vuelta)** al respectivo Establecimiento Educacional indicados en el anexo 3, adjunto. Entendiéndose por ello el valor DIARIO DEL TRASLADO ESCOLAR efectivamente realizado.

La oferta se expresará en pesos, en valores netos, sin incluir el IVA, de existir. Estas deben considerar todos los costos que pudieran afectar al servicio, tales como combustibles, peajes, conductor entre otros.

6.2 La vigencia del contrato de traslado Escolar durará hasta la efectiva conclusión del año escolar 2018. Los servicios de traslado Escolar a Cancelar por la Corporación son los indicados en el anexo N° 3 donde el Establecimiento Educacional (Jardín Infantil y Sala Cuna El Roto Chileno), hace mención a la fecha de inicio y término de su requerimiento, sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a las necesidades institucionales, en caso de que el año escolar 2018 se extienda para el año calendario 2019, se conformara una Prórroga del contrato por un periodo que abarque el término efectivo del año escolar 2018 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para el año 2019.

6.3 El monto del servicio de traslado escolar no tendrá reajuste manteniendo su valor durante la totalidad del periodo que abarque la ejecución del contrato. No se contempla el aumento del valor del contrato por las contingencias del mercado o alzas de precio que puedan influir en los costos, lo anterior procede de igual manera si llegase a existir la prórroga de contrato mencionada en el punto 6.2 de estas Bases Administrativas.

6.4 El pago se realizará dentro de los 30 días, desde la recepción conforme de la factura e informe emitido por el Director (a) del respectivo Establecimiento Educacional (Jardín Infantil y Sala Cuna El Roto Chileno), de acuerdo a los procedimientos internos de esta Corporación sobre la materia y deberá acompañarse además el Certificado de la Inspección del trabajo vigente que acredite que el proveedor no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores contratados en los dos últimos años y certificado correspondiente a la prestación del servicio de esta licitación que acredite el pago de las cotizaciones de los actuales trabajadores informados en este proceso licitatorio y/o en su defecto de los nuevos trabajadores que se informen a la Corporación.

6.5 Sólo corresponde facturar a la persona o empresas, cuyo nombre figure en la Adjudicación.

7. APERTURA, EVALUACION Y ADJUDICACION

7.1 El “Acto de Apertura” será privado, realizándose en dependencias de la Corporación Municipal de Educación de Talagante el día y hora indicada en el calendario de la licitación. No se solicita la presencia de los oferentes.

7.2 En el acto de Apertura se procederá abrir el sobre único y cerrado “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR JUNJI”.

7.3 La Corporación Municipal de Educación de Talagante se reserva el derecho de inhabilitar las ofertas que no cumplan con las exigencias formales establecidas en las presentes Bases.

7.4 La Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el acto de apertura y en revisiones posteriores, se reserva el derecho de admitir aquellos documentos que presenten defectos de forma, errores u omisiones de menor importancia, siempre y cuando no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la adecuada evaluación de las propuestas.

7.5 Para el estudio y análisis técnico-económico de las ofertas presentadas, se constituirá una comisión evaluadora integrada por 3 personas mínimo pertenecientes a la Corporación.

7.6 Se adjudicará la presente propuesta al o los oferentes que presenten las ofertas más convenientes a los intereses de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, teniendo en cuenta las condiciones y criterios de evaluación que se hayan establecidos en las presentes bases, aun cuando no sea el menor valor.

7.7 La adjudicación se efectuará mediante Informe de Adjudicación y Resolución interna, informando vía correo electrónico y telefónicamente, entendiéndose notificado tanto el adjudicatario como los demás oferentes.

7.8 En el caso que hubiere un único oferente, ello no será obstáculo para el proceso de apertura, de oferta, ni para la adjudicación definitiva, que se lleve a cabo, siempre y cuando dicha oferta, reúna a juicio de la respectiva Comisión Evaluadora de Ofertas, las condiciones técnicas, económicas y de servicio para merecer la adjudicación.

7.9 Las variables que se consideran en la evaluación de las ofertas, serán:

a) PRECIO	b) CALIDAD TECNICA	c) EXPERIENCIA	d) CUMPLIMIENTO DE LOS SOLICITADO EN LAS BASES	TOTAL a+b+c+d
75%	10%	10%	5%	100%

- a) La **Evaluación Económica** (75%), estará determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta Económica: } \frac{\text{Precio menor} * 100}{\text{Oferta evaluada}}$$

- b) La **Calidad Técnica** (10%) para evaluar los Buses o Furgones se utilizará el siguiente parámetro:

Ítem	Puntos
Proveedor oferta 1 a 2 buses o furgones año 2015 y/o superior	40
Proveedor oferta 1 a 2 buses o furgones año 2011 y/o superior.	30
Proveedor oferta 1 a 2 buses o furgones año 2007 y/o superior.	20
Proveedor oferta por 1 a 2 buses o furgones año 2003 y/o superior.	10
Proveedor oferta por 1 a 2 buses furgones de años inferiores al 2003.	0

- c) El ítem de **Experiencia** (10%), se evaluará en dos puntos:

- 1) Se evaluarán documentos (facturas, órdenes de compras y/o contratos) de iguales o similares características prestados a Establecimientos Educacionales con el traslado de Escolares en los últimos 5 años:

N° de Proyectos	Puntos
10 documentos iguales o similares características ejecutados	10
Entre 5 y 9 documentos iguales o similares características ejecutados	5
Entre 1 y 4 documentos iguales o similares características ejecutados	3
No presenta	0

- 2) Años de experiencia del conductor

Experiencia	Puntos
6 y más años	10
Entre 3 y 5 años	5
Entre 0 y 2 años	3

- d) Cumplimiento estricto de lo solicitado en las Bases (5%), se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación: %

ítem	Puntos
La CORPOTAL no solicita a oferente que salve errores u omisiones.	5
La CORPOTAL solicita a oferente que salve errores u omisiones y oferente lo presenta dentro del plazo.	3
La CORPOTAL solicita al oferente que salve errores u omisiones y oferente no lo presenta dentro del plazo.	0

7.10 El adjudicado no podrá ceder, ni transferir el Contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas, a persona natural o jurídica alguna.

8. CONTRATO

8.1 El proponente adjudicado deberá firmar un contrato con la Corporación Municipal de Educación de Talagante, donde se estipulen las obligaciones de las partes, que se encuentran indicadas en las presentes Bases Administrativas y Términos de Referencia.

8.2 Una vez notificado la Adjudicación por parte de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, se celebrará el contrato respectivo, dentro del plazo de 10 días hábiles máximo, contados desde la fecha de notificación.

8.3 En caso que el adjudicatario no firme el contrato, la CORPOTAL dejará sin efecto administrativamente la Adjudicación, procediéndose a efectuar una nueva adjudicación al segundo mejor evaluado y así sucesivamente o a licitar nuevamente a criterio de la CORPOTAL.

8.4 La CORPOTAL se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario, que presente dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la Adjudicación, los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

8.4.1 Copia autorizada ante notario de los documentos en que conste la personería del representante legal.

8.4.2 Certificado de vigencia de la sociedad, original o copia autorizada ante notario, otorgado por el Conservador de Comercio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a seis meses, a partir del acto de apertura.

8.4.3 Al momento de la firma del contrato los documentos de los vehículos, choferes y auxiliares deben estar vigentes y ser presentados por el proveedor adjudicado en la Corporación Municipal de Educación de Talagante para materializar el respectivo contrato.

8.5 Para la correcta y eficiente prestación del servicio la CORPOTAL requiere que en caso de ocurrir alguna acción o situación que amerite el cambio de bus o furgón, que da origen a esta licitación, sea en primer lugar por un vehículo de igual o superiores características, no inferior a lo señalado en las especificaciones técnicas de estas Bases. Éste cambio se realizará con un aviso previo mínimo de 3 días hábiles al Director del establecimiento escolar respectivo y a la CORPOTAL. El no cumplimiento de este aviso está sujeto a multas estipuladas en el punto 10 de estas Bases Administrativa.

De igual forma opera para el cambio que pudiese ocurrir con los conductores cuyo aviso debe hacerse con un plazo máximo de 2 días hábiles, al Director del establecimiento educacional respectivo y a la CORPOTAL. El no aviso oportuno de estos cambios estará sancionado con multas señaladas en estas Bases. En caso de ocurrir atrasos reiterados (más de dos), la institución mandante sancionara al proveedor, al igual que por cada día de no prestación del servicio, causal de término de contrato, según lo estipulado en el punto 10 de las presentes Bases Administrativas.

8.6 La CORPOTAL podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante resolución interna y sin intervención judicial, cuando el oferente hubiere infringido obligaciones que las leyes, las presentes Bases Administrativas o el Contrato le impongan, haciéndose expresamente aplicable lo dispuesto en el Art. 72 del reglamento de Ley N° 19.886.

En estos casos, el proveedor no tendrá derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo, por la circunstancia de haberse puesto término de esta forma al contrato. Se consideran a vías de ejemplo incumplimientos en sus obligaciones por parte del contratista que facultan a la CORPOTAL para aplicar este numeral las siguientes acciones:

8.6.1 Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sean modificados por el oferente con posterioridad.

8.6.2 Si el proveedor no cumpliera con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones en relación al Transporte Remunerado de Escolares.

8.6.3 Incumplimiento en la calidad del servicio solicitado, ofrecido, adjudicado y contratado, lo que en todo caso será evaluado por la CORPOTAL.

8.6.4 La no prestación oportuna del servicio, tales como atrasos reiterados (en más de dos oportunidades) y la no prestación del Bus objeto de la licitación, en más de una ocasión. En todo caso la CORPOTAL estará facultada para aplicar la/s multa/s consignada/s en el punto 10 de las presentes Bases Administrativas.

8.6.5 Se pondrá término unilateralmente al contrato si el proveedor en un plazo de 30 días corridos, contados desde la emisión de la orden de compra, no ha cumplido con las exigencias señaladas en la sección “Especificaciones Técnicas/Normativa respecto al Vehículo/Características del Transporte”, dejando sin efecto administrativamente la Adjudicación, procediéndose a efectuar una nueva adjudicación al segundo mejor evaluado y así sucesivamente o a licitar nuevamente a criterio de la CORPOTAL.

9 PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

9.1 Las fechas y recorridos del servicio de traslado escolar, corresponderán a los señalados en el Anexo N°3 de estas Bases Administrativas.

9.2 El Anexo N° 3 queda sujeto a modificaciones según necesidades del Establecimiento.

9.3 En caso de un eventual y puntual cambio de programa en un traslado escolar, se avisará con un mínimo de 48 horas de antelación, la modificación del calendario de trabajo.

10 MULTAS

La Corporación podrá aplicar una multa equivalente a:

- 2 UF Diarias, por cada día de la no prestación de los servicios de traslado escolar.
- 2 UF diarias, por atraso reiterado, esto es, al segundo atraso mensual se empezará a cobrar la multa.
- 2 UF diarias, por atraso del aviso al Director del Establecimiento, en caso de cambio de buses, conductores y auxiliares respectivos.
- Si la Superintendencia de Educación aplica multa al Establecimiento Educacional por concepto de incumplimiento y/o transgresión de lo establecido en las Bases Administrativas, Contrato y normas vigentes, esta multa será de cargo del proveedor, para lo cual éste debe emitir la factura con el cobro respectivo del mes más una nota de crédito por el monto total de la multa.

Las multas aplicadas se descontarán a través de las facturas a pagar. Si el proveedor presentara una conducta recurrente y excesiva en el no cumplimiento del servicio contratado, la CORPOTAL podrá poner término al contrato según lo señalado en el punto 8.5 y 8.6 de las presentes Bases Administrativas.

11 DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de licitación pública, lo oferentes constituyen su domicilio en Talagante, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

12 CONSIDERACIONES FINALES

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa del Contrato correspondiente, haciéndose responsable el proveedor, del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se deriven.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que se señalan a continuación se basan en la normativa legal asociada al transporte remunerado de escolares, como se indica en el Decreto N° 38 del 19-02-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, por esto es obligatorio realizar una atenta lectura del Decreto antes nombrado.

Normativa respecto al Vehículo

Solicitudes	
Revisión Técnica (Escolar) vigente.	De acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 8 Decreto N° 38 del 19-02-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Siendo el plazo de vigencia de la revisión técnica, seis meses, se requiere por parte de la institución mandante, que ésta se mantenga vigente durante el periodo que dure la prestación del servicio, informando oportunamente la fecha en que se efectuará la próxima revisión.
Fotocopia del Permiso de Circulación, análisis de gases, seguro automotriz obligatorio del o los buses a utilizar en el traslado de los alumnos/as, y los que estipule la ley para efectos del traslado escolar remunerado, todos ellos vigentes.	De acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 38 del 19-02-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Año de antigüedad.	Los buses no deben superar la antigüedad y requisitos según las normas estipuladas en el Decreto N°38 "Reglamentación del Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares", y sus modificaciones, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Acreditación de la propiedad del vehículo	Certificado de Anotaciones Vigentes y/o contrato de arriendo del o los vehículos que serán objeto de esta licitación. Fotocopia del Certificado de Inscripción. (padrón)
Características del Transporte	Las Características de los Transportes debe basarse en el Decreto N°38, II. De los Vehículos, y sus modificaciones, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Importante: Es requisito para la prestación de este servicio que en caso de ocurrir algún contratiempo con el bus que da origen a esta licitación, sea reemplazado por otro de igual o mejores característica, nunca inferiores a lo estipulado en estos términos de referencia y cuyas multas asociadas al no cumplimiento de éstas se encuentran señaladas en el punto 10 de estas Bases Administrativas.

Normativa respecto a los Conductores

Solicitudes	
Licencia de conducir	Licencia profesional clase A3, según normativa vigente.
Hoja de vida del conductor	Otorgada por el Registro Civil e identificaciones
Certificado de Inhabilidad para trabajar con niños.	Otorgada por el Registro Civil e identificaciones
Certificado de antecedentes	Otorgada por el Registro Civil e identificaciones
Estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares	Registro Civil e identificaciones

Acompañante o Auxiliar

- Sera provisto por la Empresa adjudicada. Y se deberá presentar Certificado de Inhabilidad para trabajar con niños y Certificados de Antecedentes.

Importante: Es requisito para el oportuno y eficiente cumplimiento del servicio, presentar nómina identificando los reemplazantes para cada conductor que ejercerán en caso de ser necesario, los cuales deben cumplir con todas y cada una de los requisitos exigidos a los titulares, previo aviso a los establecimientos educacionales y a la CORPOTAL, cuyo no cumplimiento a estos requerimientos dan origen a multas estipuladas en el punto 11 de estas Bases Administrativas.

Además de la presentación de los documentos relacionado con el (los) vehículo(s) y conductor(es), se deben tener en consideración los siguientes aspectos que debe cumplir el servicio de transporte remunerado de escolares durante su funcionamiento:

Normativa respecto al Funcionamiento del Servicio de Transporte Remunerado de Escolares:

Situaciones	
Capacidad del Vehículo.	Debe estar indicado de forma visible adentro del vehículo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 2 Decreto N° 38 del 19-02-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Descenso o subida de alumnos al vehículo.	Mientras los niños estén subiendo o descendiendo del vehículo, se deberá mantener sus luces destellantes encendidas, según Art. N° 4 Decreto N° 38 del 19-02-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Extintor de incendios	Se debe contar con un extintor de incendio de acuerdo a lo que se indica en Decreto N° 38 del 19-02-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se debe cumplir con la normativa indicada en el Decreto N° 38 del 19-02-1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Donde se reglamenta el transporte remunerado de escolares.

Otras consideraciones complementarias o guía legal sobre el Transporte Escolar:

Requisitos que debe tener un transporte escolar

- Ser un furgón de color amarillo de una cilindrada igual o superior a 1.400 cc
- Tener en el techo un letrero triangular que diga "Escolares". Un letrero tipo, idéntico para todos los furgones, de fondo amarillo con letras negras, reflectante o iluminado.
- Tener en el techo, de forma visible, una luz intermitente para usar mientras los niños suben o bajan del vehículo.
- Los asientos deben estar dispuestos hacia adelante y ser de 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
- Tener una tarjeta visible en todo momento con la identificación del conductor.
- Tener revisión técnica al día y no tener más de 18 años de antigüedad en las Regiones XV, I y XII, en otras Regiones no debe superar los 16 años de antigüedad.
- Todos los vehículos de transporte escolar de modelo 2007 en adelante deben tener cinturón de seguridad en todos sus asientos. Los modelos de años anteriores no están obligados a cumplir con este requisito y basta con que cuenten con cinturones en los asientos delanteros.
- En caso de que el vehículo transporte a más de **cinco niños en edad preescolar**, debe haber otro adulto, además del chofer, que los cuide y que les ayude a subir y bajar del furgón.